



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/05/10	Hr: 12:04
Numero: 503	Fojas: 2
Expto. N°:	
Citado:	
Recibido:	

07/49/2010 - 03:39 - 1/3

NOTA N° 78/10.-

LETRA: B.U.C.R

USHUAIA, 07 de Mayo de 2010.

Señor  
Presidente Del  
Concejo Deliberante  
Dn. Damián de Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Desde hace unos años, se ha incrementado la práctica del skate en varios lugares de nuestra ciudad, muchos de ellos sin contar con las medidas de prevención necesarias para el desarrollo del mismo.

Debido a que los jóvenes de nuestra ciudad hoy realizan la práctica de este deporte libre, y que la cantidad de seguidores seguirá incrementándose, queremos generar el instrumento legal para crear conciencia en el uso responsable del skate y de las instalaciones. En razón de que este deporte no es controlado ni guiado por persona alguna, debemos prevenir accidentes de gravedad, exigiendo el uso de elementos de prevención para la práctica de este entrenamiento.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.

**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1.- La presente ordenanza tiene como objetivos lograr que la práctica del skate en nuestra ciudad sea llevada a cabo en lugares con equipamiento adecuado para tal fin, y regular el uso de dichos espacios con medidas de prevención adecuadas.

ARTICULO 2.- Por vía de la reglamentación el Departamento Ejecutivo Municipal determinará de que área dependa la fijación de horarios de uso, la organización de eventos a realizarse, como así también la concertación de convenios con asociaciones u organizaciones no gubernamentales para el uso de estos lugares. Todo el mobiliario será patrimonio de esta área.

ARTICULO 3.- Se consideran lugares destinados para la práctica del skate aquellos que se encuentren emplazados específicamente para este fin, como así también los que temporalmente sean adaptados para la práctica de esta actividad. El Departamento Ejecutivo determinará, por vía de reglamentación de la presente ordenanza, los lugares aptos para esta actividad.

ARTICULO 4.- Las instalaciones, equipamientos y demás obras de infraestructura que se construyan en los lugares destinados a la práctica del Skate, deberán ser realizados con el asesoramiento de personal idóneo. La Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad será el órgano encargado.

ARTICULO 5.- En aquellos espacios comprendidos en la presente se procederá a la colocación de la señalética correspondiente, advirtiendo a los usuarios sobre las medidas de prevención que deberán cumplir al momento de utilizar las instalaciones.

La misma será distribuida en diferentes carteles, los que deberán estar colocados en lugares bien visibles, con la siguiente leyenda:

- a) Todos los usuarios deben saber que el uso de estas instalaciones implica un riesgo, y que al utilizarla lo hacen bajo su responsabilidad.
- b) Es obligatorio el uso de casco en todo momento.
- c) Es recomendable que los menores de edad estén acompañados en todo momento por sus padres o tutores legales o en su defecto por un mayor de edad que aquellos designen. Los menores de 13 años, deberán, en todos los casos concurrir acompañados por un mayor responsable.
- d) Recomendaciones sobre el cuidado del predio y el equipamiento con frases como: "Este espacio es de todos. Cuidalo".

ARTICULO 6.- Los lugares que actualmente se destinan a esta actividad, en el plazo de 360

días (trescientos sesenta) deberán adecuarse a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 7.- Todos aquellos espacios, privados o públicos que en el futuro se destinen, total o parcialmente a la práctica del Skate quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará mediante la reglamentación las características que deberán contemplar los espacios destinados a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 9.- De forma.



**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ustuaia